



TRIBUNAL DE ÉTICA  
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA  
RESOLUCIÓN N° -TE 004/2010

Lima, 28 de abril del 2010.

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA**

**VISTA:**

La queja presentada por el señor Pedro Morales Mansilla, (Caso 01-10), con relación al editorial "Que haga obra, no importa que robe" y a tres notas periodísticas de la sección "El Mirador del Huaytapallana", publicadas en el diario Correo de Huancayo, el 29 de enero y el 7 de febrero del 2010, respectivamente; y respecto a la difusión de los comentarios de los lectores publicados a propósito y a continuación del artículo "Morales critica fiscalización", en la edición digital del diario Correo de Huancayo, el 7 y 11 de febrero del presente año; así como el descargo enviado a solicitud del Tribunal de Ética, por Héctor Mayhuire Rodríguez, director del diario Correo de Huancayo.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pedro Morales Mansilla sostiene que en la sección "El Mirador de Huaytapallana" se publicó informaciones, comentarios y aseveraciones, sin sustento, sobre una conferencia de prensa que ofreció el 6 de marzo, por ese motivo envió una carta de rectificación al diario Correo de Huancayo solicitando que sea publicada.

Que el autor de la queja refiere, también, que a continuación del artículo "Morales critica fiscalización" publicado en la edición digital del diario Correo de Huancayo, se difunden comentarios de lectores no identificados, que lo insultan y calumnian, lo cual falta a las reglas del diario sobre este tema, que establece "...que todos los comentarios ofensivos, únicamente publicitarios o fuera de tema, serán eliminados...". Añade además que los comentarios están escritos en los mismos términos que el editorial "Que haga obra, no importa que robe", que se refiere a un alcalde que ejerció su gestión por tres periodos sin señalar nombre ni lugar, lo cual tiene la intencionalidad de confundir sobre todo a los ciudadanos más jóvenes.

Que en la respuesta el director del diario Correo de Huancayo indica que en uno de los párrafos de la sección "El Mirador de Huaytapallana" hubo una confusión al señalar que la gestión del señor Pedro Morales Mansilla fue de 12 años y no de 9. Este error fue subsanado al día siguiente.

Que el director del diario Correo de Huancayo, además, refiere que los comentarios de los lectores publicados a continuación del artículo "Morales critica fiscalización" escapan de su responsabilidad, puesto que Internet es un medio interactivo democrático, libre y abierto; que conoció estas opiniones recién cuando se le informó sobre la queja y que la administración de los mensajes dependen exclusivamente del área de sistemas de la empresa. También el director del diario Correo de Huancayo señala que el autor de la queja recurre al editorial "Que haga obra, no importa que robe" y trata de relacionarlo con los comentarios de los lectores vertidos en la web sobre su persona. Al respecto Héctor Mayhuire refiere que el director de un medio de comunicación no puede dirigir la opinión de los cibernautas que participan a través de Internet. Además el editorial no se refiere al denunciante.

Que el Tribunal observa que la información publicada en el editorial "Que haga obra, no importa que robe" no menciona a la persona reclamante y que parte de la carta que envió al diario Correo de Huancayo, con relación a la información difundida en la sección "El Mirador del Huaytapallana", fue publicada; sin embargo, respecto al resto de la correspondencia el denunciante no envía documentación que permita sustentarla.

Que el Tribunal observa que los comentarios de los lectores publicados a propósito y a continuación del artículo "Morales critica fiscalización", difunden afirmaciones y agravios sobre el señor Pedro Morales Mansilla, sin respetar las reglas que señala el diario Correo de Huancayo sobre dicho tema en su página web.

Que los medios de comunicación deben tomar las precauciones necesarias con la finalidad de evitar que en la sección comentarios de los lectores, de su edición digital, se publiquen afirmaciones injuriosas.

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

### RESUELVE

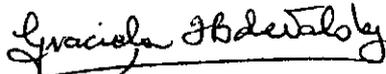
1. Declarar fundada la queja presentada por el señor Pedro Morales Mansilla(Caso 01-10), con relación a la difusión de los comentarios de los lectores publicados a propósito y a continuación del artículo "Morales critica fiscalización", en la edición digital del diario Correo de Huancayo, el 7 y 11 de febrero del presente año.
2. Declarar infundada la queja presentada por el señor Pedro Morales Mansilla con relación al editorial "Que haga obra, no importa que robe" y a tres notas periodísticas de la sección "El Mirador del Huaytapallana", publicadas en el diario Correo de Huancayo, el 29 de enero y el 7 de febrero del 2010, respectivamente.
3. Disponer que el diario Correo de Huancayo publique la presente resolución en el plazo de ocho días de notificada. Si no realizara tal publicación, el Tribunal de Ética dispone que la resolución sea difundida en los medios de comunicación asociados en el Consejo de la Prensa Peruana.



**TERESA QUIROZ VELASCO**  
PRESIDENTA



**ALFONSO DE LOS HEROS PEREZ-ALBELA**  
VICEPRESIDENTE



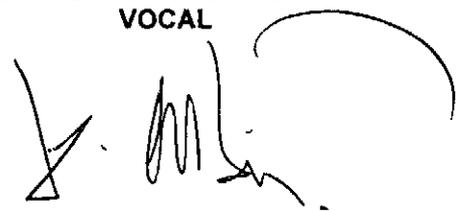
**GRACIELA FERNÁNDEZ BACA**  
VOCAL



**URSULA FREUNDT THURNE FREUNDT**  
VOCAL



**DIEGO GARCÍA SAYÁN**  
VOCAL



**WALTER ÁLBAN PERALTA**  
VOCAL

RESOLUCIÓN N° TE 004/2010